

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N.º 497**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I.** Que de conformidad a lo establecido en artículo 131 ordinal 7º de la Constitución de la República, es competencia de esta Asamblea Legislativa ratificar los tratados o pactos que celebre el ejecutivo con otros Estados u organismos internacionales o denegar su ratificación.
- II.** Que el Canje de Notas entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno del Japón, concerniente al Proyecto de Becas para el Desarrollo de Recursos Humanos, fue suscrito en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, el 19 de julio del año 2022.
- III.** Que el presente instrumento ha sido aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo n.º 1856/2022, del 31 de agosto de 2022 y sometida a consideración de esta Asamblea Legislativa para su ratificación.
- IV.** Que el Canje de Notas a que se refiere el considerando anterior, no contiene ninguna disposición contraria a la Constitución, siendo procedente su ratificación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio de la ministra de Relaciones Exteriores.

DECRETA:

Art. 1. Ratificase en todas sus partes el Canje de Notas entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno del Japón para el Proyecto de Becas para el Desarrollo de Recursos Humanos, concerniente a una donación hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DE YENES JAPONESES (¥182,000,000)**; el cual consta de: una nota de propuesta y una nota de respuesta y aceptación, así como, una Memoria de Discusión, suscritas en idioma español, en nombre y representación del Gobierno del Japón, por el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, acreditado ante la República de El Salvador, Ariyoshi Katsuhide, y en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, por la ministra de Relaciones Exteriores, Juana Alexandra Hill Tinoco; aprobado por el Órgano Ejecutivo, mediante Acuerdo n.º 1856/2022, del 31 de agosto del 2022.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JUANA ALEXANDRA HILL TINOCO,
Ministra de Relaciones Exteriores.

D. O. N° 167
Tomo N° 436
Fecha: 7 de septiembre de 2022

AR/mb
19-09-2022

Nota: Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.